

José Ignacio Pardo Blanco (1 de 1)
Alcalde Firms: 04/03/2026
Firmado: 04/03/2026
HASH: 6a9fddbf7233951a9d7aed15b20d8e1e



Se anuncia convocatoria para la constitución, mediante el sistema de oposición, de una relación de aspirantes, a desempeñar el puesto de CONSERJE de las instalaciones municipales del Ayuntamiento de Milagro, con el fin de dar cobertura temporal a las necesidades que se produzcan en el Ayuntamiento de Milagro.

La presente convocatoria se tramitará mediante la solicitud al Servicio Navarro de Empleo de Tudela de un listado de demandantes de empleo o en mejora de empleo que reúnan los requisitos y condiciones necesarios para desempeñar el puesto de trabajo de conserje. Además, se publicará en la página web del Ayuntamiento, red social y tablón de anuncios.

El Alcalde.

(Documento firmado electrónicamente)





BASES PARA LA CONSTITUCION DE UNA RELACION DE ASPIRANTES PARA CUBRIR, DE FORMA TEMPORAL Y EN ORDEN A LAS NECESIDADES QUE SE PRODUZCAN, EL PUESTO DE CONSERJE EN EL AYUNTAMIENTO DE MILAGRO

BASE I.- NORMAS GENERALES.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria, mediante el sistema de oposición, constituir una relación de aspirantes para desempeñar el puesto de Conserje, con el fin de dar cobertura temporal a las necesidades que se produzcan, pudiendo ser utilizadas para cobertura de interinidad de vacantes, sustituciones eventuales por bajas laborales, vacaciones y cualesquiera necesidades puntuales de reforzar servicios municipales, en el Ayuntamiento de Milagro.

1.2. La presente convocatoria se realiza en base al artículo 42.2. d) del Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio, del Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra, en el que se regula la selección de personal temporal, por lo que el Ayuntamiento de Milagro procederá a solicitar a la Oficina de Empleo de Tudela una relación de demandantes de empleo (incluidos/as los de mejora de empleo) que reúnan los requisitos y condiciones establecidos en esta convocatoria.

También se admitirán a aquellas personas que siendo demandantes de empleo o de mejora de empleo y, cumpliendo los requisitos de la convocatoria (Base 2) soliciten su participación en la misma presentando a tal efecto la correspondiente solicitud en el plazo establecido, conforme al anexo I que figura en esta convocatoria, aunque no estén incluidas en la relación de la Oficina de Empleo de Tudela.

1.3. El puesto de trabajo de conserje estará dotado con las retribuciones correspondientes al nivel D y con los complementos que se establecen en plantilla orgánica.

1.4. Las funciones a desempeñar serán las generales previstas para su nivel y categoría correspondientes al puesto de Conserje que desempeñe en cada momento, entre otras, de manera enunciativa y no excluyente, las siguientes:

-Conserjería, apertura y cierre de las instalaciones municipales y puesta en marcha de los sistemas de alarma, iluminación, calefacción y máquinas de reproducción.

-Vigilancia, revisión, cuidado y mantenimiento de las instalaciones municipales y sus sistemas.

-Atención a la ciudadanía y personal municipal.

-Realizar, además de las descritas, otras tareas que, en coherencia con las capacidades y aptitudes profesionales que el puesto exige, le sean encomendadas.

1.5. El régimen de jornada de trabajo y horario será el establecido para el puesto de trabajo concreto al que se opte en cada caso, adaptándose en todo momento a las necesidades del servicio, pudiendo ser modificado en cualquier momento por el órgano competente.

1.6. Las listas constituidas al amparo de este artículo estarán vigentes durante un periodo máximo de cinco años desde su aprobación.

Esta relación de aspirantes tendrá prioridad respecto de cualquier otra relación de aspirantes a la contratación temporal existente para el puesto objeto de la convocatoria.





Si durante el periodo de vigencia de las listas se constituyen otras nuevas para el mismo puesto de trabajo, mediante convocatoria pública de pruebas selectivas, tendrán prioridad las personas aspirantes de las listas más recientes sobre los de las más antiguas.

1.7. La persona que resulte contratada, en su caso, para provisión temporal de vacante, cesará en todo caso cuando tome posesión la persona titular de la plaza o la seleccionada para cubrir la vacante en propiedad.

BASE II.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

2.1. Las personas aspirantes para ser admitidas a la presente convocatoria deberán reunir los requisitos siguientes, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Ser español o española, nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores y trabajadoras.

Podrán también participar el cónyuge de las personas españolas, de las nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y de las nacionales de los Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales mencionados, siempre que no esté separado de derecho, así como las personas descendientes de éstas y las personas descendientes del cónyuge, siempre que no medie separación de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Hallarse en posesión, como mínimo del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que el plazo de presentación de solicitudes termine.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de credencial que acredite su homologación.

Las personas aspirantes que aleguen estudios equivalentes que permitan el acceso al desempeño de la categoría solicitada habrán de citar la disposición legal o reglamentaria en que se reconozca tal equivalencia o aportar certificación expedida en tal sentido por el Ministerio de Educación y Ciencia.

d) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.

e) No hallarse inhabilitado o inhabilitada ni suspendido o suspendida para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separado o separada del servicio de una Administración Pública.

Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.





f) De acuerdo con la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia, es requisito para el desempeño de puestos de trabajo que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por trata de seres humanos, situación que habrá de acreditarse previamente al inicio del contrato.

g) Estar inscrito como demandante empleo en alguna Oficina de Empleo o demandante de mejora de empleo en alguna Oficina de Empleo.

2.2. Todos estos requisitos deberán ser acreditados documentalmente por las personas que resulten seleccionadas y sean llamadas para su contratación temporal, en el momento que se les indique, con anterioridad a la formalización del correspondiente contrato.

Quienes no presente dichos documentos, salvo causas de fuerza mayor suficientemente justificadas, no podrán ser contratadas, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia de participación.

El cumplimiento de los anteriores requisitos, además de entenderse referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberá mantenerse durante el procedimiento de selección y durante el período de contratación.

BASE III.- SOLICITUDES

3.1. Las solicitudes de para poder participar se presentarán en las oficinas del Ayuntamiento de Milagro, sitas en la Calle Joaquín Corti, nº 1, (en horario de 10:00-13:30) o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En la instancia que deberá ajustarse al modelo reflejado en el Anexo I de esta convocatoria, las personas aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas para participar en el proceso selectivo, y deberán acompañarla de la documentación que se detalla en la base 3.2.

Cuando las instancias se presenten al amparo de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cualquier otro registro distinto al Registro General del Ayuntamiento de Milagro, las personas solicitantes deberán remitir, dentro del plazo de presentación de instancias, a la siguiente dirección electrónica ayuntamiento@milagro.es, copia del documento de solicitud, en la que quede acreditado sello y fecha de entrada del correspondiente registro.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de correos antes de ser certificada.

Igualmente se podrá presentar la solicitud y documentación por vía telemática a través del Registro General Electrónico del Ayuntamiento de Milagro, con acceso desde la web del Ayuntamiento de Milagro, <http://www.milagro.es>.

Las personas interesadas podrán presentar las instancias hasta las 13:00 horas del día 20 de marzo de 2026 incluido. El plazo señalado para la presentación de instancias será improrrogable.

3.2. Documentación a adjuntar a la solicitud.





A la instancia, debidamente cumplimentada, se acompañará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Fotocopia de la titulación académica requerida en el apartado c) de la base 2.1.
- c) Copia de tarjeta de demandante de empleo o mejora de empleo.
- d) A efectos de la aplicación de lo dispuesto en la base 8 e igualmente, para solicitar adaptación de tiempos y medios, los y las aspirantes con discapacidad de grado igual o superior al 33%, deberán acreditar ésta mediante copia de uno de los siguientes documentos:
 - Certificado expedido por el IMSERSO u órgano competente de la Comunidad Autónoma.
 - Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social por la que se reconoce el derecho a la percepción de prestación por Incapacidad Permanente Total, Absoluta o Gran Invalidez.

Las personas aspirantes con discapacidad que soliciten adaptaciones de tiempos y medios para la realización de la prueba en que éstas sean necesarias, deberán manifestarlo así en la solicitud y expresar en hoja aparte la discapacidad que padecen y las adaptaciones que se solicitan.

Bastará con presentar copias simples de la documentación, si bien la inexactitud o falsedad de datos o documentos conllevará la responsabilidad que hubiere lugar. No obstante, si existiese alguna duda sobre la veracidad de algún documento presentado podrá requerir al solicitante para que en el plazo de 2 días hábiles presente su original.

3.3. Si el Tribunal tuviese alguna duda sobre la veracidad de algún documento presentado podrá requerir al solicitante para que en el plazo de 3 días hábiles presente su original.

BASE IV.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y RECLAMACIONES.

Lista provisional de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía del Ayuntamiento de Milagro, dictará resolución aprobando la lista provisional de las personas aspirantes admitidas y excluidas, en su caso, publicándose la misma en el tablón de anuncios del Ayuntamiento Milagro (<https://www.milagro.es>) y en el portal de transparencia de la Sede Electrónica (<https://milagro.sedelectronica.es/transparency>).

4.2. Las personas aspirantes, dentro de los 2 días hábiles siguientes a la publicación de la lista provisional en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el portal de transparencia, podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que pudiera haberse incurrido, mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento.

En el supuesto de no haber personas excluidas, se pasará a publicar directamente la lista definitiva, con indicación de la fecha, hora y lugar de realización de la prueba de selección prevista en la presente convocatoria.

Listas definitivas de aspirantes.





4.3. Terminado el plazo de reclamaciones y una vez resueltas estas, la Alcaldía del Ayuntamiento de Milagro mediante la correspondiente Resolución, aprobará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, y ordenará su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el portal de transparencia, junto con la fecha, hora y lugar de realización de la prueba de selección prevista en la presente convocatoria.

4.4. El hecho de figurar en las relaciones de personas admitidas no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Cuando del examen de la documentación que deben presentar las personas aspirantes en el momento de su llamamiento para la contratación, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos exigidos en tiempo o en forma, las personas interesadas decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en esta convocatoria.

4.5. Los errores materiales o de hecho que pudieran observarse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.6. Con la publicación de las listas de personas admitidas y excluidas se considerará efectuada la correspondiente notificación a los efectos previstos en el Art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

BASE V.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1. El Tribunal estará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente: D. José Ignacio Pardo Blanco, Alcalde del Ayuntamiento de Milagro.
- Suplente: Dña. Belén María Belén Cerdán León, Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Milagro.

- D. José Luis Cerdán Pejenaute, Conserje Casa Cultura del Ayuntamiento de Milagro.
- Suplente: D. Juan Carlos Escalada Roderó, Especialista brigada obras del Ayuntamiento de Milagro.

- D. César Hernández Lebrero, Encargado general de obras y servicios del Ayuntamiento de Milagro y como representante personal laboral.
- Suplente: D. Luis Pejenaute Roderó, Oficial de 2ª brigada obras del Ayuntamiento de Milagro y como representante personal laboral.

- D. Carlos de la Victoria León, Conserje Colegio del Ayuntamiento de Milagro.
- Suplente: D. Saúl Serrano Osés, Especialista brigada obras del Ayuntamiento de Milagro.

- Vocal-Secretaria: Dña. Mari Carmen Chueca Murillo, Secretaria del Ayuntamiento de Milagro.
- Suplente de Vocal-Secretaria: Dña Eva Mª López Soto, Secretaria del Ayuntamiento de Lodosa.

5.2. Las personas del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, comunicándolo al órgano convocante, cuando concurran los motivos de abstención previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Igualmente, las personas aspirantes podrán recusarlos/as cuando concurran los motivos expresados.





5.3. El Tribunal deberá constituirse antes del comienzo de las pruebas selectivas. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros, y siempre con la presencia del Presidente y de la Secretaria del Tribunal o de quienes les sustituyan.

5.4. El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria; en caso de empate el Presidente puede hacer uso del voto de calidad.

5.5. El Tribunal podrá incorporar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el Tribunal y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

BASE VI.- DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

6.1. El proceso de selección dará comienzo, previsiblemente, en marzo 2026. En la misma resolución aprobatoria de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas se determinarán el lugar, fecha y hora de la prueba de selección, que será mediante llamamiento único, al que las personas aspirantes deberán acudir provistos del D.N.I. o documento equivalente, quedando excluidos/as de la oposición las personas que no comparezcan o no acrediten su personalidad en la forma que se indica.

6.2.- Fase de Oposición.

La fase de oposición constará de una prueba teórica sobre conocimientos del puesto a desempeñar.

La prueba, que se llevara a cabo por el sistema de plicas, consistirá en contestar por escrito a un cuestionario con 50 preguntas tipo test con cuatro alternativas de respuesta que versarán sobre las materias del temario del Anexo II.

La puntuación máxima no excederá de 50 puntos, de modo que cada respuesta correcta tendrá una puntuación de 1 punto, quedando eliminadas aquellas personas que no alcancen, al menos, un total de 25 puntos.

El Tribunal determinará, antes de su comienzo, la duración máxima del ejercicio. Todas las preguntas tendrán cuatro alternativas de respuesta, de las que sólo una será válida. Todas las preguntas tendrán la misma valoración.

En la realización de la prueba no se permitirá la consulta de ningún texto o documentación, ni el uso de diccionarios, máquinas calculadoras, dispositivos electrónicos u otro material, salvo bolígrafo, de tinta azul o negra.

Durante el desarrollo de las mismas se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten, de acuerdo con lo manifestado, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

Quedarán eliminadas las personas aspirantes que se identifiquen en el sobre grande, en el sobre pequeño o en el ejercicio, así como firmas, marcas u otros signos similares.





La convocatoria será mediante llamamiento único, al que las personas aspirantes deberán acudir provistas del Documento Nacional de identidad, pasaporte o permisos de conducir (o documento que el Tribunal estime suficiente para acreditar la identidad de la persona aspirante), quedando excluidas de la oposición quienes que no comparezcan o no acrediten su identidad, mediante alguno de los documentos señalados.

BASE VII. PROPUESTA DEL TRIBUNAL.

7.1. Concluida la valoración de la prueba, el Tribunal Calificador solventará los empates en la puntuación final total definitiva que pudieran producirse entre quienes participen de acuerdo con los siguientes criterios:

Los empates que pudieran producirse entre las personas aspirantes, se resolverán por el Tribunal calificador mediante sorteo público y, al que serán convocadas las personas aspirantes afectadas.

7.2. Una vez resueltos, en su caso, los empates, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Milagro (<http://www.milagro.es>) y en el portal de transparencia de la Sede Electrónica (<https://milagro.sedelectronica.es/transparency>) el resultado de la prueba por orden de puntuación obtenida.

7.3. Asimismo, el Tribunal remitirá la propuesta de relación de personas aspirantes a que se refiere la presente base a la Alcaldía para su aprobación, junto con el expediente completo del proceso selectivo.

BASE VIII.- LISTA DE ASPIRANTES Y LLAMAMIENTOS.

8.1. Recibido el expediente completo del proceso selectivo, se aprobará la lista de aspirantes por orden de puntuación mediante Resolución de Alcaldía, que se publicará, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Milagro (<http://www.milagro.es>) y en el portal de transparencia de la Sede Electrónica (<https://milagro.sedelectronica.es/transparency>).

8.2. El llamamiento de los aspirantes a la contratación temporal y, en su caso, la contratación se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, así como en las normas de gestión recogidas en las bases de esta convocatoria, y demás normativa que resulte de aplicación.

Para el llamamiento, se tendrá igualmente en cuenta lo establecido en la Disposición Adicional Séptima, apartado 4, del Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, en la que se regulan aspectos de acceso al empleo de las personas con discapacidad en las Administraciones Públicas de Navarra. Con anterioridad a su incorporación, se solicitará ante el organismo correspondiente el oportuno informe de compatibilidad con el puesto a ocupar en cada momento a aquellas personas que hayan acreditado discapacidad, a fin de determinar su aptitud para el puesto de trabajo.

8.3. Las personas llamadas deberán presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos. Quienes no cumplan con los mismos serán excluidos del procedimiento selectivo por Resolución de Alcaldía y decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en la presente convocatoria.

Si la persona llamada es de origen extranjero o que tuvieran otra nacionalidad no nacional, además de la certificación negativa del Registro Central de Delinquentes Sexuales en los términos previstos en el párrafo anterior, deberá aportar certificación negativa de condenas penales expedido por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales respecto





de los delitos relacionados en el apartado 1 del artículo 3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

No será necesario que la documentación que presenten sean documentos originales ni fotocopias compulsadas pudiéndose aportar fotocopias simples de dichos documentos.

BASE IX.- NORMAS DE GESTIÓN DE LA RELACIÓN DE ASPIRANTES PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL.

9.1. Normas generales de llamamiento:

1.- Con el fin de facilitar su localización, las personas aspirantes deberán comunicar, al menos, un teléfono de contacto, sin perjuicio de que puedan comunicar, además, otros teléfonos de contacto o dirección de correo electrónico, información que deberán mantener permanentemente actualizada.

2.- Con carácter general, a cada persona a la que se oferte un contrato por teléfono, se le realizarán al menos tres intentos de localización a través de los medios de contacto por él facilitados, durante un periodo de dos días.

3.- Se dejará constancia de cada llamamiento, señalando las circunstancias, fecha y hora en la que se ha efectuado.

Si puestos en contacto con la persona aspirante y realizada una oferta de contratación, no contesta a la misma, se entenderá que renuncia y se le aplicará lo dispuesto en el apartado 9.4.

4.- Cuando la persona aspirante no pueda ser localizada se contactará con la siguiente o siguientes de la lista, hasta que el puesto de trabajo ofertado sea cubierto.

Las personas con las que no se haya podido contactar mantendrán su lugar en la lista correspondiente.

5.- En caso de aquellas contrataciones temporales cuya duración inicial prevista sea igual o inferior a tres meses o se trate de casos que haya que cubrir el puesto con carácter de urgencia que no pueda permitir esperar el periodo de dos días para los llamamientos fijados anteriormente, se ofertarán al primer aspirante disponible con el que, sin necesidad de cumplir lo previsto anteriormente en el apartado 2 de este artículo, se consiga contactar y que acepte su incorporación inmediata.

6.- A las personas aspirantes que acepten un contrato en virtud del llamamiento correspondiente a una lista de contratación no se les ofertará ningún otro puesto de trabajo de la misma lista mientras el contrato esté en vigor.

7.- En las contrataciones temporales a tiempo parcial se procurará completar la jornada con la existencia de otras necesidades que sea preciso cubrir en el mismo tipo de puesto de trabajo, siempre que ello sea posible para los servicios a cubrir y cuente con la conformidad del interesado.

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los llamamientos, cuando una persona aspirante esté desempeñando o haya desempeñado un puesto de trabajo en el Ayuntamiento, y en virtud de esta convocatoria, un contrato temporal y dentro del plazo de los 12 meses siguientes a la finalización del citado contrato se produzca la necesidad de proveer un puesto de trabajo igual en el Ayuntamiento, la Administración ofertará el contrato a dicha persona aspirante, siempre que, en el momento del nuevo llamamiento, esté disponible en la correspondiente lista.





La persona contratada podrá renunciar a su contrato por otro de larga duración, siempre que se produzca en el ámbito de su lista y sea a él/ella a quien por orden de prelación le corresponda.

9.2. Renuncias:

Si alguna persona aspirante renuncia al puesto de trabajo ofertado pasará el último lugar de la lista, salvo que acredite encontrarse en alguno de los siguientes supuestos:

- 1.- Estar obligado en virtud de un nombramiento o contrato administrativo o laboral en vigor.
- 2.- Encontrarse en situación de incapacidad temporal o licencia por maternidad o adopción.
- 3.- Tener a su cuidado un/una hijo/a menor de 3 años, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción.
- 4.- Tener a su cuidado a un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo.
- 5.- Matrimonio propio o situación asimilada según la Ley 6/2000, de 3 de julio, para la igualdad jurídica de las parejas estables, si la renuncia se produce dentro de los quince días naturales siguientes o anteriores a su constitución.

Las personas aspirantes que se encuentren en alguna de las situaciones enumeradas en el apartado anterior, o en circunstancias asimiladas que deberán ser valoradas por el órgano competente en materia de contratación, deberán acreditarlo documental y fehacientemente en el plazo de siete días naturales contados desde la fecha en que se les haya ofertado el puesto de trabajo al que renuncian, en cuyo caso permanecerán en el mismo lugar que ocupan en la lista.

En todos los casos enumerados en el apartado primero del presente artículo las personas aspirantes deberán comunicar su disponibilidad para prestar servicios, mediante documentación en la que se indique la fecha de finalización de la situación que justificó la renuncia. Mientras no se produzca esta comunicación, no se les ofertará ningún puesto de trabajo.

9.3. Exclusiones:

Serán excluidas de la lista que haya dado lugar al llamamiento, las personas aspirantes que incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Renuncia injustificada al puesto de trabajo ofertado.
- b) Renuncia al contrato suscrito.
- c) No suscripción del correspondiente contrato, una vez aceptado el puesto de trabajo en virtud del llamamiento.

BASE X.- PROTECCIÓN DE DATOS.

De conformidad con lo establecido en el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) se informa a los candidatos de lo siguiente:

- El responsable del tratamiento de los datos personales facilitados por los participantes es el Ayuntamiento de Milagro.
- La finalidad del tratamiento es la selección de personal y provisión del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.
- La base jurídica es: art. 6.1.c) del RGPD Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y art. 6.1.b) del RGPD Tratamiento





necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales.

- Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recogen y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la convocatoria y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación (Instrucciones para la evaluación y eliminación de documentos de las Entidades Locales de Navarra).
- Los datos se comunicarán en los supuestos legalmente previstos (RDL 5/2015 de 30 de octubre) incluida la publicación en tablón de anuncios y el portal de transparencia de acuerdo con el art. 19.2. f. de la Ley Foral 5/2018.
- Los titulares pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad en las oficinas municipales. Así mismo tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (aepd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.

BASE XI.- RECURSOS.

Contra la convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma que no emanen del tribunal calificador, los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas, podrán interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.
- b) Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.
- c) Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo recurridos.

Contra los actos emanados del Tribunal calificador podrá interponerse Recurso de Alzada ante el órgano municipal convocante, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido.





ANEXO I (Modelo de Instancia)

ASPIRANTES A CONTRATACIÓN TEMPORAL

Apellidos y nombre
DNI o documento equivalente
Fecha de nacimiento
Natural de (localidad, provincia, país)
Nacionalidad
Domicilio (calle, número, piso, código postal, localidad)

Teléfono

Correo electrónico

EXPONE: - Que cumple en tiempo y forma todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria para la constitución de una relación de aspirantes para la contratación temporal, como Conserje al servicio del Ayuntamiento de Milagro.

- Que acompaña la documentación requerida para participar en la convocatoria (DNI, título INEM)

☐ Que padece discapacidad, por lo que solicita las adaptaciones que se señalan por los motivos que se expresan (en folio aparte se especificarán las adaptaciones solicitadas y los motivos de la petición).

☐ Que aporta documentación acreditativa de la condición de minusvalía expedida por organismo competente.

SOLICITA su admisión al citado proceso de selección.

En _____ a ____ de _____ de _____.

(firma)

Protección de datos: Los datos personales aquí registrados serán sometidos a tratamientos por parte del Ayuntamiento de Milagro en las condiciones y con los fines indicados en la base 10ª de la convocatoria.

ANEXO II





TEMARIO

- 1.- Ortografía y vocabulario.
- 2.- Resolución de diversos problemas y operaciones matemáticas.
- 3.- Medidas de longitud, superficie, masa, capacidad y tiempo. Múltiplos y submúltiplos más usuales. Conversión de unas unidades en otras.
- 4.- Reconocimiento de las figuras planas y cuerpos geométricos más conocidos. Identificación de sus elementos básicos (lado, ángulo, vértice, cara, base y altura).
- 5.- Conocimientos generales de Milagro: historia, arquitectura, industria, callejero de Milagro, geografía, vegetación, fauna.
- 6.- Informática a nivel usuario de word, excel y correo electrónico.
- 7.- Conocimientos y usos básicos de materiales técnicos audiovisuales.
- 8.- Conocimiento, manejo y mantenimiento de herramientas básicas de electricidad, (destornilladores, tijeras, alicates, tipos de llaves, sierras, taladro portátil...), fontanería y carpintería (martillos, sierras, formones, taladro eléctrico, y accesorios: lijas, colas...).
- 9.- Circuitos singulares (alarmas, alumbrado de emergencia, circuito cerrado de televisión...).

El Alcalde

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

